



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



CUDAP EXP-UNC: 0023637/2011

Córdoba, 16 de Junio de 2011.

VISTO:

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Escuela de Nutrición, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **Asignatura: ECONOMIA FAMILIAR – ESCUELA DE NUTRICIÓN**
1 (un) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: “los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva” (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que los Despachos de la Comisión de Escuelas y de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 52-53) fueron aprobados por el H.C.D en sesión del día 9 de Junio de 2011;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **Asignatura: ECONOMIA FAMILIAR – ESCUELA DE NUTRICIÓN**
Cargo: 1 (un) Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva.

Perfil del Postulante

Deberán Poseer:

- Poseer Título de Licenciado/a en Nutrición*
- Formación de posgrado en el área motivo del concurso o áreas afines*
- Antecedentes docentes de grado y en formación de recursos humanos, relacionados al área a concursar

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

436



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



-2-

TRIBUNAL

Titulares

Prof. Mgter. María Clara MELCHIORI (UNER)
Prof. Lic. Ana Claudia MOOS (Cba.)
Prof. Mgter. Elsa Marcela RODRÍGUEZ (Tr. Social)

Suplentes

Prof. Mgter. Élide Alicia GARCÍA (UNER)
Prof. Mgter. Alberto TABORDA (Tr. Social)
Prof. Mgter. María Nicanora BORSOTTI (Cba.)


Observadores por los Egresados: Lic. María Celeste TRANGONI
Lic. Anabel ÁVILA

Observadores por los Estudiantes: Srta. Paula Mercedes CENTANNI
Srta. Cecilia Soledad LOVERA

Artículo 2º: Protocolizar y Elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGOIEN
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°
GLI.JCC.crv

436

